



RESOLUCIÓN CREE-21-2025

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO SUSCRITO CON EL CONSORCIO EEC-M&S DENOMINADO “ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LICITACIONES DE LICENCIA DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD REGULADA DE DISTRIBUCIÓN EN SISTEMAS AISLADOS.”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, al día uno (01) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) mediante Acuerdo CREE-66-2024 del dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024) aprobó los términos de referencia del proceso CPI-CREE-06-2024 denominado “*Elaboración de Procedimientos para Licitaciones de Licencia de Operación de la Actividad Regulada de Distribución en Sistemas Aislados.*”
2. Que en fecha diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) mediante Acuerdo CREE-100-2024 se aprobó la adjudicación para el Proceso CPI-CREE-06-2024 denominado “*Elaboración de Procedimientos para Licitaciones de Licencia de Operación de la Actividad Regulada de Distribución en Sistemas Aislados*” a favor de CONSORCIO EEC-M&S por un monto de SESENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (USD. 60,500.00).
3. Que en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) la Comisión y el Consultor CONSORCIO EEC-M&S, suscribieron un contrato denominado “*Elaboración de Procedimientos para Licitaciones de Licencia de Operación de la Actividad Regulada de Distribución en Sistemas Aislados.*” 
4. Que mediante Acuerdo CREE-79-2025 de fecha uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados aprobó la modificación al contrato suscrito con el Consorcio EEC-M&S denominado “*Elaboración de Procedimientos para Licitaciones de Licencia de Operación de la Actividad Regulada de Distribución en Sistemas Aislados*”, mediante el cual se amplía el plazo de ejecución de la consultoría hasta el 31 de julio de 2025. 
5. Que en fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025), el representante legal del CONSORCIO EEC-M&S, remitió solicitud de modificación al contrato antes descrito como resultado de las necesidades institucionales manifestadas por la CREE, por lo que solicitó al consultor cambiar el producto 5 por la realización de una Consulta Pública, el informe de comentarios recibidos e informe de resultados, lo cual implica el apoyo del Consultor participando el mismo en modalidad virtual. 



En ese sentido, el consultor establece que los nuevos entregables del producto 5 serían los siguientes:

- Informe técnico que contenga la propuesta de los procedimientos, con la debida justificación legal, técnica y/o económica y antecedentes.
- Documento con la reglamentación propuesta o el asunto a consultar.
- Documento de comentarios recibidos, con la respuesta respectiva a cada uno.
- Informe de resultados de la consulta pública.

Así mismo, manifiesta que para la ejecución de dicha actividad es necesario se extienda el plazo del contrato hasta el 30 de septiembre de 2025.

6. Que en fecha treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Asesoría Legal emitió Dictamen Legal DAJ-OL-049-2025, en la que se pronunció sobre la procedencia de realizar ampliación de plazo de ejecución del contrato de consultoría para la “Elaboración de Procedimientos para Licitaciones de Licencia de Operación de la Actividad Regulada de Distribución en Sistemas Aislados”, manifestando lo siguiente: “(...) *Sobre la base de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración la normativa antes descrita, esta Dirección de Asuntos Jurídicos es del parecer que a la luz de las disposiciones legales anteriormente señaladas, es procedente suscribir una modificación del contrato con el propósito de continuar de los efectos del Contrato de “Elaboración de Procedimientos para Licitaciones de Licencia de Operación de la Actividad Regulada de Distribución en Sistemas Aislados”; y, modificar el producto No. 5 denominado “Informe de socialización y capacitación sobre el procedimiento de licitación de licencias de operación al equipo de la CREE” por un producto sustituto denominado “Consulta Pública, informe de comentarios recibidos e informe de resultados”.*”

De la revisión del contrato suscrito y en atención a lo solicitado por parte del consultor, esta Dirección de Asesoría Jurídica es del parecer que la cláusula contractual sujeta a modificarse es la cláusula 4, la que de ahora en adelante se sugiere que se lea de la siguiente manera:

“Cláusula 4: El plazo de referencia máximo de ejecución de la consultoría será hasta el 30 de septiembre de 2025.”

Y adicionalmente, la cláusula relativa al producto que sustituye, y en la cual deberá plasmar la nueva denominación del producto relacionado en el primer apartado de recomendaciones.

En consecuencia, recomendamos que previo a notificar al consultor la modificación del contrato, debe de emitirse acto administrativo justificado y sustentado en el respectivo informe presupuestario sobre la disponibilidad financiera y presupuestaria para afrontar el pago del presente contrato que inició en el año 2024.”



Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), 02-2022 publicado en el diario oficial el once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y 46-2022 publicado en el diario oficial el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022); esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria permite que la Administración modifique los contratos que haya celebrado, incluyendo modificaciones por Incorporación de necesidades nuevas y la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto de contrato.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-31-2025 del uno (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; aplicados de manera supletoria artículos 119 numeral 2, 121, 123, 124 numeral 1 y 125 de la Ley de Contratación del Estado, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Resuelve

PRIMERO: Aprobar la modificación a la cláusula 4 del contrato suscrito con la sociedad mercantil CONSORCIO EEC-M&S denominado “Elaboración de Procedimientos para Licitaciones de Licencia de Operación de la Actividad Regulada de Distribución en Sistemas Aislados”, la que de ahora en adelante deberá leerse de la manera siguiente:



“Cláusula 4: El plazo de referencia máximo de ejecución de la consultoría será hasta el 30 de septiembre de 2025.”

SEGUNDO: Aprobar la modificación al Producto No. 5 denominado “Informe de socialización y capacitación sobre el procedimiento de licitación de licencias de operación al equipo de la CREE”, por el producto denominado:

Producto No 5. “Consulta pública, informe de comentarios recibidos e informe de resultados.”

TERCERO: Delegar en el Comisionado Presidente la firma de la adenda al contrato con la sociedad mercantil denominada CONSORCIO EEC-M&S.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de que la misma proceda con la elaboración de la adenda para la modificación del contrato.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a notificar al representante legal del CONSORCIO EEC-M&S, el presente acto administrativo.

SEXTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ